

carácter general. Quedando establecido en su actual redacción para los que gocen del beneficio por vez primera y ampliar los días de trabajo para conseguir uno de redención a todos aquellos que actualmente se les niega en el apartado 1.º del artículo 100 del Código penal.

2.ª Prescindir de la evasión y de la mala conducta preventiva en estado de reclusión para la aplicación de redención de penas por el trabajo, por considerar estas circunstancias más propias de una sanción disciplinaria que de la negación de un derecho penitenciario.

Si por mala conducta, una vez dentro de la aplicación penitenciaria por gravedad de la misma, hay que recurrir a la modificación de este derecho penitenciario, es conveniente hacerlo como sanción temporal, ampliando los días durante la misma para conseguir uno de redención.

3.ª Considerar la peligrosidad social, no como una agravante penitenciaria, sino como un estado cuando concurre en la sentencia por otro delito en el que es necesario ampliar todos los procedimientos penitenciarios para lograr la corrección, pero nunca disminuirlos.

4.ª Establecer el trabajo penitenciario preventivo en orden a la cesación de la inactividad penitenciaria y el sentido de equidad que supone la acumulación posterior del tiempo trabajado en período preventivo a la aplicación penitenciaria pura.

5.ª Armonizar la legislación penitenciaria en orden al trabajo y establecer un trabajo beneficioso para todos aquellos que, condenados a menos de dos años y un día de aplicación penitenciaria, se encuentran actualmente en situación un tanto indecisa.

Este número, además de los ya señalados, contiene, entre otros interesantes artículos, los siguientes: «El libro y las bibliotecas en cárceles y prisiones», por Javier Lasso de la Vega; «La opinión pública y la prevención criminal», por el doctor C. Guilleran; «El pensar racional y el pensar austriático en el hecho criminoso», por César Calvo, y «La reiteración del arresto gubernativo y sus perniciosas consecuencias en prisión», por Alberto María Izquierdo.

César CAMARGO HERNANDEZ

Revista del Instituto de Derecho Comparado. Barcelona

Número 1. Julio-diciembre 1953

Bajo los auspicios del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Instituto de Derecho Comparado, con sede en Barcelona, ha iniciado la publicación de esta nueva revista, primera en España dedicada exclusivamente a tareas de comparatismo, cuya importancia se hace sentir cada día con mayor intensidad en los tiempos de cooperación internacional en que vivimos. Como dijo el maestro Castán, y recoge en sus páginas editoriales de presentación la revista, «España es una excepción en el mundo al no contar con cátedras ni institutos de Derecho comparado»; triste confesión que ahora, venturosamente, al menos por lo que atañe a

su último extremo, puede ya formularse en pretérito. Integran la redacción de la revista el letrado doctor Solá Cañizares, como director de ella y del naciente Instituto; el doctor José Puig Brutau, como subdirector y el doctor Carlos E. Mascareñas, como secretario.

Del formato y rigor científico acostumbrados en las publicaciones del Consejo, la «Revista del Instituto de Derecho comparado» es, por ahora, de tirada semestral con secciones fijas de Doctrina, comentarios comparativos, jurisprudencia comparada, bibliografía e información. En este su primer número no se trata en la sección doctrinal de materia específica de nuestra especialidad. En la de información, en cambio, pensada para dar a conocer en el extranjero las novedades legislativas y doctrinales de nuestro país, la sección de Derecho penal, encomendada al Vicerrector de la Universidad de Valladolid, profesor Del Rosal, se da sucinta y cabal noticia de las disposiciones legales, sentencias jurisprudenciales y publicaciones desde 1952.

Número 2. Enero-junio 1954

Bien que tampoco en este número se acojan estudios de doctrina específicamente penales, tocan indirectamente puntos que atañen a nuestra especialidad los artículos de Marc Ancel sobre «La doctrina universalista en la obra de Levy-Ullman», de von Mehren, sobre «estudio comparativo de la función judicial en Francia y los Estados Unidos», y de Quintano Ripollés sobre «La integración de la República democrática alemana en la órbita formal del Derecho intersoviético». En el interesante resumen bibliográfico alemán de K. H. Neumayer, se citan las publicaciones locales de mayor interés desde el fin de la guerra, tanto en colecciones legislativas y jurisprudenciales como en revistas y libros. Continúa el profesor Del Rosal su valiosa sección de información para extranjeros, con las novedades de Derecho penal español correspondiente al año 1953.

En este número de la Revista se inserta un trabajo bibliográfico de sumo valor, repertorio nutridísimo de trabajos sobre Derecho penal y Ciencias penales, criminológicas notablemente, que constituye una exacta puesta al día de los antiguos repertorios de Amor Neveiro (de 1918) y Jiménez de Asúa (de 1922). Es propósito del Instituto de Derecho comparado realizar tan ímproba labor en los distintos campos de la enciclopedia jurídica, habiendo comenzado por el del Derecho penal, tan rico y complejo por la diversidad de disciplinas que abarca. Se ha encargado de ello a uno de los más jóvenes y seguros valores de la Ciencia penal española, el abogado fiscal de Barcelona, doctor Díaz Palos, cuya labor de comentaristas de jurisprudencia en la «Revista Jurídica de Cataluña», y sobre todo en la «Nueva Enciclopedia Jurídica», de la Editorial Seix, han puesto sobradamente de manifiesto sus altas dotes intelectuales y copiosa erudición. En esta su nueva labor, ingrata como pocas, ha acreditado, además, una laboriosidad sin tasa, pues en el elenco bibliográfico no se hace solamente referencia a libros, sino a artículos de revistas y publicaciones colectivas, como diccionarios y enciclopedias, sin limitación de tiempo y

si únicamente de espacio, por referirse a bibliografía española, publicada en España, si bien se incluyen las traducciones de obras extranjeras. En lugar de adoptar el más cómodo procedimiento de ordenación alfabética por nombres de autores, como suele hacerse en obras de esta naturaleza, aumenta la dificultad de la misma, aunque acrecentando, naturalmente, su valor, con una bien meditada agrupación sistemática, en base a las secciones siguientes: I.—«Obras generales» (con mención de 31 obras); II.—«Comentarios a los códigos penales» (con 41 obras, distribuidas según los diferentes cuerpos legales); III.—«Traducciones y notas de Derecho español» (con 91 obras); IV.—«Monografías y otros trabajos» (con 316 títulos referidos a la parte general y 137 a la especial); V.—«Textos legales y jurisprudencia» (26 obras); VI.—«Revistas penales» (con 21 títulos), y VII.—Otras menciones («casos prácticos y repertorios bibliográficos») (con ocho títulos). Todavía se adicionan ochenta trabajos más en una sección «de alcance», es decir, en total 751 títulos con las referencias bibliográficas más exactas y detalladas, lo que supone por sí un esfuerzo personal ingente, bien premiado, sin duda, por la utilidad inmediata del mismo para quien de ahora en adelante emprenda cualquier tarea de consulta o investigación.

A. Q. R.

Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo

1954, I trimestre. número 68

No se dedica en este número de la prestigiosa revista de la Universidad ovetense artículo alguno a la especialidad penal, si bien en la sección de Bibliografía se reseñan con sumo detalle y tino crítico por el profesor Silva Melero los libros de ciencia penal siguientes: Eb. Schmidt: «Einführung in die Geschichte der deutschen Strafrechtspflege»; Battaglini: «L'interruzione del nesso causale»; J. Kimmel: «Lehrbuch des oesterreichischen Strafrechts», y R. Pellegrini: «Sessuologia».

En un anejo de la Revista se da cuenta de la labor desarrollada en el curso de 1953 a 1954 por el Seminario de Derecho Penal y Ciencias Penales, al que nos referimos en las últimas páginas de este ANUARIO, dirigido con tanto entusiasmo como asiduidad y competencia por el catedrático de Derecho Penal de aquella Universidad, doctor Silva Melero. Consagrado preferentemente dicho cursillo a los temas psiquiátricos y médico-legales se pronunciaron las conferencias siguientes: «La Alemania oriental y occidental y el Derecho Penal de la post-guerra» (Silva Melero); «Aborto y anticoncepcionismo» (Rafael Fernández); «Psiquiatría, conceptos fundamentales» (Quirós Isla); «Síndromes carcelarios» (Fernández Vilas); «Peritaje psiquiátrico» (S. Melón); «Intoxicaciones» (Builla Acevedo); «Consideraciones en torno a la autopsia» (L. Peña); «El médico como concausa en el evento» (M. Arnot); «Consideraciones respecto a la causalidad y peligrosidad en el Derecho penal» (R. Fernández). Sería bien de desear que al